

Oficio: DTRC/1486/2026

Expediente: DTRC/1486/2026

Folio PNT: 140290426001514

Sentido: Negativo

Estimado Solicitante.

Presente:

En seguimiento a la solicitud presentada ante esta Dirección de Transparencia del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se desprende lo siguiente:

Que pidió el/la solicitante:

"....

Planos de construcción de inmueble ubicado en Unidad privativa número 31 de la calle Rinconada del Olmo Norte perteneciente al Condominio Bosque de la Vista Hermosa en el Fraccionamiento El Cielo Country Club en Tlajomulco de Zúñiga.

Licencia solicitada por: Sergio Hernández Torres.

..." (sic).

Resolutivos:

I.- Esta Dirección de Transparencia es competente para dar seguimiento a su solicitud.

II.- La información solicitada se gestionó con la Coordinación General de Gestión del Territorio y Obras Públicas.

III.- En respuesta a su solicitud, la Dirección de Licencias y Permisos de Construcción a través de su enlace de Transparencia la C. Teresa Medrano Montes, informa lo siguiente:

Al respecto, le informo que esta Dirección de Licencias y Permisos de Construcción, realizó una búsqueda exhaustiva en sus archivos físicos y digitales, respecto de la documentación referida en líneas anteriores, con base en los datos proporcionados por la persona solicitante, se hace de su conocimiento que no se localizó registro alguno de los documentos mencionados.

Fundamentación:

El sentido de respuesta tiene fundamento en lo establecido en el Artículo 141 que a la letra dice: "La resolución del Comité de Transparencia que confirme la inexistencia de la información solicitada contendrá los elementos mínimos que permitan a la persona solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo, además de señalar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generaron la inexistencia. En aquellos casos en que no se advierta obligación o competencia alguna de los sujetos obligados para contar con la información, derivado del análisis a las disposiciones jurídicas aplicables a la materia de la solicitud, además no se tengan elementos de convicción que permitan suponer que esta debe obrar en sus archivos, o bien, se cuente con atribuciones, pero no se ha generado la información no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución que confirme la inexistencia de la misma de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. En caso de que no reciba respuesta en tiempo y forma o que no esté conforme con la misma, podrá acudir a la Contraloría del Estado de Jalisco, para interponer Recurso de Revisión: autoridadgarante.ce@jalisco.gob.mx.

Sin más por el momento, quedo a ustedes para cualquier duda o comentario al respecto.

Atentamente

TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A 05 DE OCTUBRE DEL 2026



Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco

Mtro. Alfredo Chávez Zúñiga

DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
Y RENDICIÓN DE CUENTAS

Director de Transparencia y Rendición de Cuentas.

"2026, Jalisco, Cuna de Identidad Nacional y el Mundial que nos Une"

"2026, año de la recuperación de la vivienda abandonada en Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".